

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés
(2023).

Ref. 110014003082-2023-00910 00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se
inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena
de rechazo, se subsane la demanda en lo siguiente:

1°. Apórtese copia donde se evidencia de forma completa el
título-valor que se pretende utilizar como base de la acción y se
demuestre la aceptación por parte del deudor, puesto que la adosada
no con la demanda, está incompleta.

Los anteriores requerimientos deben ser allegados dentro del
término señalado en la aludida disposición normativa única y
exclusivamente al correo electrónico:
jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

**Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de
Bogotá**

Bogotá D.C., el día veintiocho (28) de junio de 2023
Por anotación en estado N° 74 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaría

Firmado Por:
John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46a6c385dc247b14ac401ff7bc7373118da559632fb3160483bff9fc62e24b92**

Documento generado en 27/06/2023 01:05:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>